

República de Colombia



Libertad y Orden

0092

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NUMERO

26 ENE 2026

()

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de una contratación directa, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento justificó la conveniencia y necesidad para la celebración del contrato que a continuación se refiere en los siguientes términos:

"La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Según información oficial de Migración Colombia a julio de 2025 al menos 2.828.195 migrantes de Venezuela se han asentado en Colombia, de los cuales un 68.86% están regularizados con permiso por protección temporal - PPT, un 11.77% están en proceso de regularización y el 19.37% responden a migraciones irregulares pendulares y/o transitorias. concentrándose principalmente en las áreas metropolitanas del país 74% y en ciudades fronterizas (19%). Esta situación ha elevado la demanda de bienes y servicios públicos, generando presión en ciudades receptoras que ya contaban con déficits urbanos preexistentes y que requieren fortalecerlos. Ante este desafío, el Gobierno Nacional de Colombia solicitó

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

apoyo al BID para implementar su Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, establecida en el CONPES 3950 de 2018, con un enfoque en los objetivos que buscan: (i) promover la formalización laboral y un acceso más amplio a los servicios de vivienda, agua y saneamiento; y (ii) mejorar los sistemas de información para rastrear claramente el proceso de afluencia e integración.

Como respuesta, se preparó y aprobó por parte del BID el "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas", financiado con recursos no reembolsable de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF) de la Unión Europea cuyo Beneficiario es la República de Colombia.

El Programa de integración sociourbana, enmarcado en el ámbito de las economías culturales, se alinea con la visión estratégica que concibe la migración como una oportunidad significativa para el desarrollo económico y la integración social. Esta perspectiva está sólidamente respaldada por una vasta documentación, incluyendo informes de organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como el "Estudio de Impacto Fiscal de la Migración Venezolana en Colombia: Realidad vs Potencial" de enero de 2024 de la mencionada organización y diversos estudios nacionales como el informe de los resultados de la 8va ronda de la Encuesta Pulso de la Migración emitido por el DANE en octubre de 2025. Estos análisis demuestran consistentemente que la población migrante y refugiada no solo se incorpora, sino que impulsa la dinámica económica. Teniendo en cuenta el fenómeno migratorio descrito, y dando cumplimiento a lo establecido y recomendado en el CONPES-3950 de 2018, en el que se reconocen los efectos de la migración intrarregional en sectores como: salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, mercados laborales, y se priorizan intervenciones integradas encaminadas a solucionar los déficits de desarrollo que ya existían y que los flujos migratorios exacerbaban, el Gobierno nacional solicitó apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo y sus donantes para hacer frente a la situación que representa la migración en estos territorios.

En virtud de lo anterior, el 22 de diciembre de 2020 el Estado colombiano suscribió el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) (en adelante el Convenio de Financiamiento) entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO —BID en su calidad de administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Europea, (Latin American Investment Facility de la Unión Europea) para financiar el "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas por valor de USD \$11.330.000, con asignación de USD \$8.546.489 para este Ministerio". Se aclara que este convenio de financiamiento inició su vigencia desde el mismo 22 de diciembre de 2020 con un plazo originalmente pactado de 36 meses, hasta el 22 de diciembre de 2023.

Ahora bien, la vigencia del convenio ha sido prorrogada en dos oportunidades por el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— estas prórrogas tienen como propósito garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas; se han surtido de la siguiente manera:

i) Primera prórroga: mediante la No Objeción No. O-CAN/CCO-2199/2023 del 21 de diciembre de 2023, que extendió su vigencia hasta el 22 de junio de 2025;

ii) Segunda prórroga: a través de la No Objeción No. O-CAN/CCO-949/2025 del 19 de septiembre de 2025, que amplió su ejecución por dieciocho (18) meses hasta diciembre de 2026.

El objetivo del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas financiado con fondos de la Facilidad de Inversión en América Latina – LAIF, de la Unión Europea, es fomentar el proceso de integración urbana en al menos cinco ciudades o áreas metropolitanas receptoras de migrantes, a través de los siguientes componentes: (i) Sistemas de Gestión Basados en Desempeño; (ii) Integración Económica en Barrios Receptores de Migrantes; (iii) Fondo para Acceso a Vivienda en Alquiler; (iv) Asistencia Técnica. Simultáneamente, la cooperación técnica busca apoyar a las ciudades colombianas en su proceso de gestión y planificación para la integración de migrantes, con un enfoque en prestación de servicios, acceso a vivienda y escenarios de desarrollo urbano que permitan

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

un futuro crecimiento. De conformidad con el Anexo A del Convenio de Financiamiento, los componentes del Programa son: (1) Sistema Subnacional de Gestión Basado en Desempeño; (2) Integración Económica en Barrios Receptores de Migrantes, (3) Asistencia Técnica. La operación busca favorecer el proceso de integración urbana de migrantes en áreas metropolitanas colombianas receptoras de migrantes.

Los Organismos Ejecutores del proyecto antes mencionado son los siguientes:

- I) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que tiene a cargo en los referentes a los siguientes componentes del Convenio de Financiamiento: "1. Sistemas de gestión Basados en Desempeño" y, "3. Acceso a Vivienda en Alquiler Asequible"*
- II) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene a cargo el componente "2. Integración económica en Barrio receptores de Migrantes."*

Se han organizado dos Equipos de Gestión del Programa (EGP), uno en cada Ministerio, para la gestión de los componentes correspondientes. Como parte de la gestión conjunta entre ambos organismos ejecutores, el 7 de abril del 2025 se suscribió el Convenio interadministrativo N.º 1057 de 2025 / N.º MVCT 1052 de 2025 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Unidades Ejecutoras en el marco del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).

De acuerdo con lo pactado en el numeral 4º de la CLÁUSULA SEGUNDA "COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES", del Convenio Interadministrativo N.º 1057 de 2025 / N.º MVCT 1052 de 2025, se estableció como un compromiso común de las partes el: "Adelantar las gestiones para la contratación de la firma auditora bajo los procesos de selección dispuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o por la normativa que corresponda, y la consolidación de los Estados Financieros a entregar a la firma auditora. Las partes establecerán a través del Comité Técnico, cuál será la entidad responsable de adelantar el proceso de selección inicial, que permita a la otra parte adherirse al mismo". Siendo ambos responsables, de manera articulada, de las actividades del componente de Asistencia Técnica derivada del Componente 4 del Anexo A del Convenio de Financiamiento, que incluye la ejecución de la auditoría externa, la evaluación de medio término y la evaluación de resultados. Estas actividades deben realizarse de forma conjunta, integral y bajo un enfoque unificado que garantice la coherencia técnica, financiera y operativa del programa.

De conformidad con el CAPÍTULO V "Supervisión y evaluación del Proyecto" de las NORMAS GENERALES del Convenio GRT/ER-17925-CO, los Ministerios deben presentar al Banco Interamericano de Desarrollo informes financieros auditados, así:

"ARTÍCULO 5.03. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.

(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes mencionados en las Disposiciones Especiales, dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus prórrogas, y dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(...)

(c) Toda auditoría externa que se requiera en virtud de lo dispuesto en este artículo y en las normas pertinentes de las Disposiciones Especiales deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con normas y principios de auditoría aceptables para el Banco (...)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate los servicios de los auditores externos previstos en el apartado (c) supra, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco (...)” Subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la contratación de los servicios de auditoría externa responde al cumplimiento de una obligación contractual y a una condición sine qua non para la ejecución y continuidad del programa, dada la naturaleza de los fondos de cooperación internacional (BID/LAIF).

Se aclara que la presente contratación se hace con el fin de auditar la ejecución financiera que se llevó a cabo en la vigencia 2025, esto es, entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por parte de los Organismos Ejecutores en el marco del Convenio de Financiamiento.

En conclusión, la ejecución de la auditoría externa es un mandato ineludible que garantiza la transparencia y la correcta aplicación de los recursos de cooperación no reembolsables asignados a este Ministerio (USD8.546.489), asegurando el cumplimiento de las condiciones pactadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unión Europea. La contratación de una firma de auditoría, con la experticia técnica establecida en los documentos de la Solicitud de Propuesta y previamente aceptada por el BID mediante la No Objeción otorgada a este ministerio, con radicado O-CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: "(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)". Así las cosas, ese documento constituye el único mecanismo legal y contractual viable para dar cumplimiento a esta obligación fiscalizadora anual. En atención a lo anterior, en el marco de la ejecución del GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) y del Programa de Integración socio urbana de migrantes en ciudades colombianas es necesario desarrollar un proceso de contratación directa bajo las políticas aplicables y en cumplimiento a lo estipulado en el Componente 4, eje transversal de Asistencia técnica del convenio, para la ejecución de la auditoría financiera externa para la vigencia 2025.

Al respecto, es necesario señalar que se ha realizado la contratación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del servicio de auditoría para las diferentes vigencias del programa con la empresa Ernst & Young Audit SAS. Dentro de las contrataciones realizadas, se encuentran las siguientes:

Número de contrato	Objeto del Contrato	Vigencia auditada	Plazo de ejecución	Modalidad de Selección
Contrato 0838 de 2023	Obtener del Auditor: (i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión	24 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022	Del 22 de febrero al 31 de mayo de 2023	Selección Directa

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

	<p>GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), "Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas" han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable ; (ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, para la gestión de los recursos de cada uno de los Organismos Ejecutores, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría</p>			
<p>Contrato 1042 de 2024</p>	<p>Contratar el servicio de auditoría externa para el "Programa para la integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas"</p>	<p>1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023</p>	<p>03 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024</p>	<p>Selección Directa (Sección 3.11 (a) de la Política de Adquisiciones del BID)</p>
<p>Contrato 1056 de 2025</p>	<p>Contratar el servicio de auditoría externa para el "Programa para la integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas"</p>	<p>1 de enero y el 31 de diciembre de 2024</p>	<p>09 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.</p>	<p>Selección Directa (Sección 3.11 (a) de la Política de Adquisiciones del BID)</p>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

Con relación al proceso de auditoría razón de este contrato, para el periodo 2025, atendiendo las políticas del GRT/ER-17925-CO se —generó la actualización y aprobación por parte del Banco Interamericano de Desarrollo –BID del Plan de Adquisiciones, mencionando:

"La contratación de la auditoría del proyecto es una contratación de una consultoría de firmas, cuyo método de selección es la Contratación Directa y la Revisión de Adquisiciones por parte del Banco es Ex – ante".

Esta actualización del Plan de Adquisiciones con corte al 15 de octubre de 2025, incluye la contratación de la auditoría externa dentro del componente de asistencia técnica. De esta forma se aprobó como una contratación por Selección Directa aprobado por parte del Banco mediante el comunicado O-CAN/CCO-1038/2025, el cual se encuentra vigente a la fecha-

DocuSign Envelope ID: 593700DE-4041-4825-A18A-4313CE3FD62B



REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

O-CAN/CCO-1038/2025
Refiere este número en su respuesta

Bojotá, D.C., 15 de octubre de 2025

Señora
MARIA CATALINA GARCÍA BARÓN
Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Ciudad


Asunto: Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO y "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas". Cláusulas 4.04 y 5.01 (a) y (b) de las Estipulaciones Especiales. No objeción Actualización Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Adquisiciones (PA) 2025 Versión No. 7.

Estimada señora García,

Hacemos referencia a su comunicación No. MC3248252025 y a la información complementaria ajustada recibida el 06 y 10 de octubre de 2025 respectivamente, mediante las cuales remite para el concepto del Banco la actualización al Plan de Ejecución Plurianual (PEP), al Plan Operativo Anual (POA) así como del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto, correspondientes a la versión No. 7.

Al respecto, luego de analizar la información puesta a nuestra consideración, nos complace comunicarle que el Banco no tiene objeción a la actualización de los mencionados PEP/POA y PA del proyecto, por lo que pueden proceder de acuerdo con los mismos, dando cumplimiento al compromiso contractual indicado en las cláusulas 4.04 y 5.01 (a) y (b) de las Estipulaciones Especiales.

Cordial saludo,


Carlos Salazar Echavarría
Especialista Líder
División de Vivienda y Desarrollo Urbano
HUD

Adicionalmente, como ya se ha mencionado anteriormente, el equipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desarrolló los detalles técnicos, jurídicos y financieros de esta contratación en los Términos de Referencia y en la Solicitud de Propuesta, los cuales, fueron sujetos de no objeción por parte del BID mediante la comunicación CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: "(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)".

Respecto a la obligación de contratar los servicios de auditoría financiera correspondiente al período entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra facultado para celebrar el mencionado contrato de manera directa con la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del consultor.

Adicionalmente, se debe tener en consideración que las Políticas del Adquisiciones de Servicios de Consultoría del BID GN-2350-15 respecto a la selección directa de los consultores, señala como modalidad de selección de consultores la Selección Directa. Al respecto, establece la sección 3.10 y 3.11 de la política lo siguiente así:

"La Selección Directa¹:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

3.10. La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y de la obligación del Banco de velar por que se cumplan los Principios Básicos de Adquisiciones y se ofrezcan oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.

3.11. La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) **en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma** (véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios."

Teniendo en cuenta que la firma Ernst & Young Audit SAS ha venido prestando el servicio de auditoría en el marco del Convenio GRT/ER-17925-CO, la causal de selección directa es la señalada en la sección 3.11 (a) de la Políticas del Adquisiciones de Servicios de Consultoría del BID GN-2350-1.

Por lo demás, en concordancia con el Convenio GRT/ER-17925-CO, la contratación del consultor que realizará la auditoría financiera que es objeto del presente contrato corresponde a un aporte local o contrapartida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por cuanto el mismo obedece a un recurso suplementario necesario para la completa ejecución del proyecto, como se estipuló en el CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, así:

"ARTÍCULO 4.02. Aporte Local. El Beneficiario se compromete a hacer, o según el caso, a que el Organismo Ejecutor haga oportunamente el Aporte. Si a la fecha de aprobación del Financiamiento no Reembolsable por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte, el monto estimado de dicho Aporte será el que se establece en las Disposiciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos suplementarios que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto".

La contratación en mención es un aporte local o contrapartida del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por lo cual el aporte del Donante corresponde a UDS \$6.630.000 (\$26.520.000.0002) que contribuirá a la construcción y adecuación de 4 Escuelas Taller, el financiamiento de 1.600 becas de formación en oficios y el fortalecimiento de 992 iniciativas de generación de ingresos a egresados de las ET, mientras que el aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, corresponde a la contratación de la auditoría externa del Programa por el valor del presente contrato y cuyos productos finales son el Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas y el Informe de Control Interno de acuerdo a los lineamientos del Banco y lo establecido en el numeral 2.3 del presente documento relacionado con las Obligaciones.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la ejecución de los recursos correspondientes a esta contrapartida tiene el mismo tratamiento que el Instrumento del cual este se deriva, es decir, deben someterse a los reglamentos pactados en el Convenio GRT/ER-17925-CO, en lo que respecta al procedimiento de selección del consultor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 (...)

Respecto a la obligación de contratar los servicios de auditoría financiera correspondiente al período entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra facultado para celebrar el mencionado contrato de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

manera directa con la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del consultor.

Finalmente, es importante tener en consideración que, de no ejecutarse este proceso, se generaría un incumplimiento grave al Convenio GRT/ER-17925-CO, lo que comprometería la elegibilidad del gasto y pondría en riesgo la continuidad del Programa y sus prórrogas, haciendo imperativa la coordinación integral con el Ministerio de Vivienda en virtud del Convenio Interadministrativo N.º 1057 de 2025 / N.º MVCT 1052 de 2025. "

Que, la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, el día 13 de enero de 2026.

Que, con base en la necesidad previamente planteada, desde el Ministerio se considera plenamente justificada la presente contratación.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Para la selección del contratista que ejecutará el objeto del presente contrato, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe recurrir a los reglamentos pactados en el Convenio GRT/ER-17925-CO, en lo que respecta al procedimiento de selección del consultor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 que señala:

"ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento".

Lo anterior por cuanto, en concordancia con el Convenio GRT/ER-17925-CO, la contratación del consultor que realizará la auditoría financiera objeto del presente contrato, se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, al corresponder a un aporte local o contrapartida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dado que el mismo obedece a un recurso suplementario necesario para la completa ejecución del proyecto, como se estipuló en el CAPÍTULO IV Ejecución del Proyecto, así:

"ARTÍCULO 4.02. Aporte Local. El Beneficiario se compromete a hacer, o según el caso, a que el Organismo Ejecutor haga oportunamente el Aporte. Si a la fecha de aprobación del Financiamiento no Reembolsable por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte, el monto estimado de dicho Aporte será el que se establece en las Disposiciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

oportunamente todos los recursos suplementarios que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto".

Dicho lo anterior, la contratación en mención es un aporte local o contrapartida del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por valor de UDS \$6.630.000 (\$26.520.000.000⁴) que contribuirá a la construcción y adecuación de 4 Escuelas Taller y el financiamiento de 1.600 becas de formación en oficios, mientras que el aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, corresponde a la contratación de la auditoría externa del Programa por el valor del presente contrato y cuyo productos finales son el **Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas y el Informe de Control Interno** de acuerdo a los lineamiento del Banco y lo establecido en el numeral 2.3 del presente documento relacionado con las Obligaciones.

En lo que respecta a la selección del contratista que realizará los Informes de auditoría financiera externa en el marco del Artículo 5.03. del CAPÍTULO V "Supervisión y evaluación del Proyecto" del Convenio GRT/ER-17925-CO, para el período entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionará a la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida mediante el Contrato N° 1042 de 2024, así como de la responsabilidad profesional del consultor, de acuerdo a lo que señalan las Políticas del Adquisiciones del BID GN-2350-15 respecto a la selección directa de los consultores, así:

"La Selección Directa:

La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y de la obligación del Banco de velar por que se cumplan los Principios Básicos de Adquisiciones y se ofrezcan oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.

*3.11. La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) **en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue)**; (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

Cuando la continuidad es esencial para servicios posteriores, la SP inicial debe especificarlo. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y de precio sobre la base de los Términos de Referencia proporcionados por el Prestatario, las que luego se deben negociar"

Esta contratación se llevará a cabo en virtud del literal (a) del numeral 3.11 Políticas del Adquisiciones del BID GN-2350-15, contratación la cual fue No Objetada por el BID mediante la comunicación con el radicado CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: "(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)".

3. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL "PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOURBANA DE MIGRANTES EN CIUDADES COLOMBIANAS" DE LA EJECUCIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor total del contrato es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$94.131.380) incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **PARÁGRAFO 1:** La presente contratación se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56126 del 7 de enero de 2026.

5. CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación, la propuesta de servicios y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO

Se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S"

Que, en razón a la justificación presentada y considerandos expuestos en el presente acto, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un contrato con ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: JUSTIFICACIÓN: Justificar en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato entre MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y ERNST & YOUNG AUDIT SAS con NIT 860.008.890-5, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de auditoría externa para el "programa para la integración Sociourbana de migrantes en ciudades colombianas" de la ejecución realizada por el ministerio de las culturas, las artes y los saberes en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025."

Artículo 2.-: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor total del contrato es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$94.131.380) incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **PARÁGRAFO 1:** La presente contratación se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56126 del 7 de enero de 2026.

Artículo 3.-: PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4.-: RECURSOS: Contra este acto no hay recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

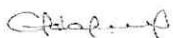
Artículo 5.-: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los

26 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios 

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 

Proyectó: Ladie Sthephan Lopez Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 